

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

**Mandatos del Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y de la Relatora Especial
sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

REFERENCE: UA G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (3-3-16)
ARG 2/2011

27 de junio de 2011

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 8/6 y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **la situación del juez Carlos Rozansky**. El Sr. Rozansky preside el Tribunal Oral Criminal Federal N°1 de La Plata, en la Provincia de Buenos Aires donde se han radicado varios juicios contra presuntos responsables de crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura militar (1976-1983).

Según las informaciones recibidas:

Desde noviembre de 2010, el juez Rozansky habría sido objeto de amenazas, intimidaciones e interferencias en su trabajo vinculado al ejercicio de sus funciones judiciales y en particular en relación al juicio por la megacausa "Comisaría 5°" (Expediente N° 2955/09) donde estarían imputadas 26 personas y habrían alrededor de 300 víctimas. En estos momentos, estaría teniendo lugar el llamado a ofrecer prueba habiéndolo hecho la mayoría de las partes y estimándose el comienzo del juicio para el mes de septiembre de 2011.

En noviembre de 2010, se habrían hecho tres llamadas telefónicas desde locutorios de Buenos Aires con mensajes intimidatorios dirigidos contra el Sr.

Rozansky. Dichos mensajes habrían sido grabados en el celular de una secretaria del Tribunal Oral Criminal Federal N°1.

Según la misma fuente, habrían ocurrido varios ataques al vehículo del juez Rozansky. El primer ataque ocurriría cuando su esposa conduciría dicho vehículo el 4 de mayo de 2011 en la calle Díaz Vélez y Acuña de Figueroa, ciudad Autónoma de Buenos Aires. Uno de los ocupantes de las dos motocicletas que perseguiría el vehículo, rompería el vidrio trasero derecho del mismo y se abalanzaría en su interior llevándose la cartera de su esposa. Según la misma fuente, se produciría en ese momento un intercambio de disparos de arma de fuego entre quienes acompañaban al motociclista y un agente de policía fuera de servicio que circunstancialmente estaría en el lugar. Como consecuencia de los disparos, una de las motocicletas se incendiaría en el lugar, siendo detenido uno de los sujetos quien estaría actualmente preso y quien supuestamente intentaría sobornar a los policías. Esta persona estaría siendo actualmente imputada por esos hechos.

Según la misma fuente, el segundo ataque al vehículo del juez Rozansky tendría lugar el 19 de mayo a las 16:45, igualmente en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando estando estacionado en la calle Arengreen y Avenida Honorio Pueyrredón aparecería el vidrio del lado del conductor destruido y desordenadas las pertenencias personales que habría en el interior, sin llevarse nada. Cabe aclarar que en ambos casos las ventanillas poseían lámina de seguridad y vidrios polarizados oscuros. Ambas causas estarían en investigación.

Asimismo, según la información recibida, un grupo minoritario de empleados que se opondrían a los juicios llevados a cabo por el Sr. Rozansky, presuntamente sabotearon los expedientes de la causa por delitos de lesa humanidad Unidad 9 (expte2901/09) y ahora la megacausa "Comisaría 5°" (Expediente N° 2955/09). Asimismo, se recibió información que el Sr. Piumato, titular de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), habría denunciado al juez Rozansky el 5 de mayo de 2011, ante el Consejo de la Magistratura de la Nación por presunta "violencia laboral contra los trabajadores", y solicitó su "suspensión precautoria". Todas estas iniciativas estarían obstaculizando el desarrollo normal de los juicios contra los crímenes de lesa humanidad.

Se informa que el grueso del personal del tribunal habría desmentido ante el Presidente del Consejo de la Magistratura la denuncia al igual que los dos jueces restantes del tribunal. Asimismo, organismos de derechos humanos estarían presentando notas de rechazo y desmentida de esa denuncia ante el Presidente del Consejo de la Magistratura. Se estaría alegando que se trata de una operación para sabotear los juicios mencionados anteriormente. El juez Rozansky contaría con el apoyo de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), quien estaría

confirmando que sus aportes vienen siendo fundamentales para la consolidación de la democracia y de un Poder Judicial independiente en Argentina.

Se expresa grave preocupación por la seguridad y la integridad física y psicológica del juez Rozansky y de sus familiares. Se expresa también preocupación por las alegaciones de que los recientes acontecimientos de que ha sido víctima el Sr. Rozansky y su esposa pudieran estar relacionados con su labor de investigación como juez del Sr. Rozansky, y en particular con su labor en la lucha contra la impunidad por crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura militar.

Sin pretender pronunciarnos con antelación sobre los hechos mencionados, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados al Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985. En particular, quisiera recordar el principio 2 que establece que “[l]os jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.”

En su segundo informe a la Asamblea General de agosto de 2010, la Relatora Especial sobre la independencia de jueces y abogados, subrayó la importancia de luchar contra la impunidad (A/65/274). Como se señala en dicho informe, “[c]uando existe un entorno de temor e intimidación frecuentemente se debilita el sistema de justicia penal, lo que da lugar a que no se realicen investigaciones ni se persigan los delitos. En ese caso, aun cuando se cuente con un adecuado sistema de justicia penal, éste no se utiliza por temor a las represalias. Corresponde a cada Estado proteger a los órganos judiciales frente a ataques, actos de intimidación, amenazas, represalias y venganzas. Es menester que los Estados comprendan las causas subyacentes de los ataques, las amenazas y los actos de intimidación; identifiquen a quienes perpetúan tales amenazas; investiguen debidamente todas las denuncias y quejas; y velen por que se rindan cuentas una vez que las denuncias hayan sido probadas. Además, es necesario adoptar medidas adecuadas para proteger a los funcionarios del sistema de justicia penal y a sus familias, especialmente en las causas sumamente delicadas.”

Respecto a las alegaciones recibidas indicando que los recientes acontecimientos de que ha sido víctima el Juez Rozansky y su esposa pudieran estar relacionados con su labor de investigación como juez del Sr. Rozansky, y en particular con su labor en la lucha contra la impunidad por crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura militar, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en

particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, de la mencionada Declaración, el cual estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por lo tanto, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas inmediatas y necesarias para proteger los derechos y la seguridad del Sr. Rozansky y de sus familiares. Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradecería recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para investigar los hechos referidos y proteger las personas mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Fue presentada alguna queja o denuncia por parte de las supuestas víctimas?
3. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar la seguridad del juez Rozansky y la de sus familiares?
4. ¿Qué medidas se están tomando para asegurar que el juez Rozansky puede llevar a cabo la investigación y las diligencias judiciales que se hayan iniciado

en relación a los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura militar?

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

5.

Gabriela Knaul
Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados

Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos